

M^o DE ASUNTOS EXTERIORES

25819 ACUERDO de 2 de septiembre de 1982, de Cooperación Técnica entre el Gobierno español y el Gobierno Peruano, para el establecimiento, en Perú, de un Centro Regional de Desarrollo Integral de las Artesanías y Protocolo anejo firmado en Lima.

ACUERDO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL GOBIERNO ESPAÑOL Y EL GOBIERNO PERUANO PARA EL ESTABLECIMIENTO EN PERU DE UN CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ARTESANIAS

El Gobierno español y el Gobierno peruano, en aplicación del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica España-Perú, de 30 de junio de 1971, deciden suscribir el presente Acuerdo sujeto a las siguientes estipulaciones:

ARTICULO 1

El Gobierno español prestará cooperación técnica al Gobierno peruano para el establecimiento y desarrollo en Perú, de un Centro Regional de Desarrollo Integral de las Artesanías.

ARTICULO 2

El órgano peruano que tendrá a su cargo el desarrollo del Centro Regional será la Dirección General de Artesanías del Ministerio de Industria, Turismo e Integración del Perú.

ARTICULO 3

Por el presente Acuerdo, el Gobierno español se obliga a:

1. Enviar a Perú una Misión de Cooperación Técnica constituida por diez expertos, con la función de asesorar a las autoridades peruanas en el establecimiento y desarrollo del Centro Regional.

2. Conceder becas, en número de veinte, para el perfeccionamiento, en España, de los homólogos o contrapartes de los expertos españoles.

3. Conceder becas, en número de sesenta (treinta en el año 1983 y treinta en el año 1984), para el perfeccionamiento, en Perú, de los responsables de la formación de Profesores e Instructores en Artesanías, de los países miembros del Comité de Acción de Artesanías del SELA.

4. La celebración anual de un seminario regional en materia de artesanías. Cada año, el seminario se desarrollará en uno de los países integrantes del Comité de Acción de Artesanías del SELA. Para cada seminario, el Gobierno español concederá treinta becas.

5. Aportar material didáctico con destino al desarrollo de los seminarios y de los cursos regionales.

ARTICULO 4

Uno de los expertos a que se refiere el apartado 1 del artículo precedente actuará de Jefe de Misión de Cooperación Técnica, desempeñando las funciones de coordinación que se le señalen, con independencia de las que, como experto específico, le correspondan.

ARTICULO 5

Los expertos previstos en el apartado 1 del artículo 3, actuarán en Perú por un período de tiempo global que totaliza ciento noventa y ocho meses-experto, distribuidos a lo largo de los años 1982, 1983 y 1984.

ARTICULO 6

Los pasajes y retribuciones de los expertos españoles, así como los seguros de accidentes y enfermedad, serán satisfechos plenamente por el Gobierno español.

ARTICULO 7

Las becas a que se refiere el punto 2 del artículo 3, tendrán una duración media de dos meses y su importe, en pesetas, será satisfecho por el Gobierno español. Dicho importe comprende los gastos de enseñanzas, materiales de trabajo e informativos, viajes programados por el interior de España, seguros de accidentes y enfermedad, y una cantidad mensual por importe de cuarenta y cinco mil pesetas.

El Gobierno español y el Comité de Acción de Artesanías SELA gestionarán la participación del BID y otros organismos para el abono total o parcial de los pasajes de los becarios a que se refiere el punto 2 del artículo 3.

ARTICULO 8

Las becas a que se refiere el apartado 3 del artículo 3, serán concedidas a través del Comité de Acción de Artesanías y comprenden: Enseñanzas materiales de trabajo e informativos, una cantidad para gastos de alojamiento y manutención, viajes programados y pasajes de avión.

Las becas para asistencia a los seminarios a que se refiere el apartado 4 del artículo 3, serán concedidas conjuntamente

por el Gobierno español y el Comité de Acción de Artesanías SELA y conservan las características señaladas en el párrafo anterior.

ARTICULO 9

En Protocolo anejo al presente Acuerdo, se establecen las características y funciones de los expertos españoles y de sus homólogos peruanos, así como el calendario previsto para el normal desarrollo de las acciones previstas.

ARTICULO 10

Serán beneficiarios del presente Acuerdo, todos los países integrados en el Comité de Acción de Artesanías del SELA.

ARTICULO 11

La supervisión de las acciones previstas en el presente Acuerdo corresponden, de una parte, a la Dirección General de Artesanías del Ministerio de Industria, Turismo e Integración de Perú y, por parte española, al Ministerio de Industria y Energía, a la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores y al Instituto de Cooperación Iberoamericana.

La coordinación de las acciones será ejercida por el Centro Regional de Desarrollo Integral de las Artesanías y, por parte española, por el Ministerio de Industria y Energía y por el Instituto de Cooperación Iberoamericana. El Instituto de Cooperación Iberoamericana coordinará sus acciones con las que, a nivel nacional, desarrolla el Ministerio español de Trabajo en materia de Artesanías.

ARTICULO 12

Las obligaciones contraídas por el Gobierno español en el presente Acuerdo serán cumplidas por el Ministerio de Asuntos Exteriores a través de la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional y del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

ARTICULO 13

Los gastos que para el Gobierno español se deriven de la ejecución del presente Acuerdo serán satisfechos con cargo a los créditos anualmente autorizados en el presupuesto ordinario del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

ARTICULO 14

Por el presente Acuerdo, el Gobierno peruano se obliga a:

— Facilitar los centros y locales en los que deben desarrollarse las acciones previstas en el presente Acuerdo de conformidad con los requerimientos del programa.

— Eximir de toda clase de impuestos, tasas y gravámenes aduaneros o de cualquier otra especie tanto nacionales como provisionales o de cualquier otra índole, a los materiales, maquinaria, equipo y material didáctico, que con destino al Centro Regional se reciban como donación o en su caso, se adquieran en España.

— Otorgar a los expertos españoles que, en virtud del presente Acuerdo, envíe el Gobierno español a Perú las inmunidades y privilegios de todo orden que el Gobierno peruano otorgue a los expertos de Organismos Internacionales extendiéndoles a su llegada a Perú, el documento de Misión Internacional previa la identificación por vía diplomática.

— Poner a disposición del programa, el personal necesario y las Instituciones de todo tipo que requiera la buena marcha del Centro Regional.

— Otorgar todo tipo de facilidades a los becarios que asistan al Centro Regional para seguir cursos de perfeccionamiento, de conformidad con el punto 3 del artículo 3.

— La organización de los seminarios a que se refiere el punto 4 del artículo 3.

ARTICULO 15

En relación con los expertos españoles, se obligan a:

— Disponer del personal homólogo o contraparte que deberá trabajar en estrecha relación con los expertos españoles.

— Facilitar a los expertos, el personal de apoyo incluyendo la adecuada atención de los servicios de secretaría y mecanografía.

— Poner a disposición de la misión española una oficina dotada de mobiliario y equipo.

— Disponer de la correspondiente movilidad para los desplazamientos obligados en cumplimiento de las funciones de los expertos.

— Cuando por razón de sus funciones en el Perú, los expertos deban desplazarse de su lugar de trabajo habitual, abonarles las dietas y viáticos que legalmente se abonen a sus contrapartes.

ARTICULO 16

Las obligaciones enumeradas en los artículos precedentes, serán cumplidas por la Dirección General de Artesanías del Ministerio de Industria, Turismo e Integración.

ARTICULO 17

Las experiencias adquiridas en esa primera fase de desarrollo del Centro Regional, servirán de base para la segunda fase de consolidación definitiva del propio Centro Regional de Desarrollo Integral de las Artesanías.

ARTICULO 18

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma. Hecho en Lima el día 2 de septiembre de 1982, en dos ejemplares haciendo fe los dos textos

Por el Gobierno español, *Pedro Bermejo Marín*,
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España

Por el Gobierno peruano, *Javier Arias Stella*,
Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL GOBIERNO ESPAÑOL Y EL GOBIERNO PERUANO PARA EL ESTABLECIMIENTO EN PERU DE UN CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ARTESANIAS

Protocolo anejo

Con carácter previo y a fin de centrar el contenido y alcances del Centro Regional de Desarrollo Integral de las Artesanías, estimamos conveniente exponer lo siguiente:

El Programa de Acción incluido en el Cuerpo de Cooperación Técnica para el establecimiento de un Centro Regional de Desarrollo Integral de las Artesanías, pretende la creación de un órgano capaz de desarrollar la capacitación de formadores en las principales especialidades artesanales y en los aspectos primordiales de:

- Metodología para la Formación Artesanal.
- Capacitación y Perfeccionamiento de Formadores (Instructores de Artesanías) en especialidades prioritarias.
- Diseño.
- Comercialización.

Teniendo en cuenta las especiales características del sector artesanal se hace necesario, ante todo la creación de una Metodología propia que permita la máxima rentabilidad de los programas artesanales. Todo ello a fin de evitar el que se siga utilizando, por extensión, la Metodología del sector Industrial que si bien, en parte, puede ser aprovechada, no es idónea para el sector Artesanal que precisa de un tratamiento «ad hoc» dadas las características especiales de los artesanos a fin de no invalidar sus facultades artísticas y creadoras. Por ello se ha de prestar una especial atención a la creación de una Metodología artesanal, para lo cual todos y cada uno de los Expertos adscritos al Programa, además de la labor específica que les corresponda desarrollar, contribuirán con el Jefe de Misión a la creación de una Metodología artesanal propia.

Una atención especial ha de prestarse a los aspectos de comercialización, tanto interna como externa, como base del desarrollo de las artesanías y su incidencia en la economía de los países latinoamericanos.

El Programa se desarrollará en dos fases. La primera fase es la contenida en el Acuerdo y comprende las acciones a desarrollar en el período de 1982 a 1984, durante el cual se estructurará el Centro y se desarrollarán programas de Capacitación de Formadores de Instructores para las diversas Artesanías; se creará una Metodología propia, se establecerán las líneas de comercialización y protección artesanales. Al mismo tiempo y como acciones regionales se contemplan: La concesión de becas a los responsables de las Instituciones Latinoamericanas de Capacitación Artesanal para asistencia a cursos «ad hoc» de perfeccionamiento, que se desarrollarán en el Centro Regional. Se completa esta fase con la celebración de unos seminarios que se llevarán a cabo en los distintos países, siguiendo el orden de rotación que se determine.

Está prevista una segunda fase en la que, teniendo en cuenta las experiencias de la primera fase se consolidarán las acciones desarrolladas y se abordarán otras nuevas con las que se complete la capacitación integral del sector artesanal.

Lo más importante de la segunda fase es la expansión regional de las acciones, ya que además de continuar las acciones señaladas en la primera fase (becas en el Centro Regional y seminarios) se tiene previsto el desarrollo de acciones específicas en los diversos países, atendiendo a la especial idoneidad de cada país para su especialidad concreta.

Al finalizar la cooperación se contará con un Centro Regional y unos Centros específicos que, en su conjunto, abordarán a todo el sector artesanal.

En la medida de lo posible se irán introduciendo expertos, dentro del contexto de la cooperación horizontal.

Expuesto en síntesis el contenido del Centro Regional, de acuerdo con lo que establece el artículo 9 del texto del Acuerdo y al objeto de facilitar la operativa del mismo y su adaptabilidad a las necesidades del desarrollo del Programa de acción previsto en el citado Acuerdo, se recogen en este Anejo los aspectos técnicos por los que ha de regirse aquel.

A tales efectos, cabe destacar los siguientes puntos:

Primero.—Expertos.

Se denomina Expertos a aquellos técnicos españoles que, al dominio de una técnica concreta, unen una serie de cualidades específicas que les permiten transmitir a los demás sus propios conocimientos, contribuyendo con ello a la formación y perfeccionamiento de los técnicos de su propia especialidad.

Entre las cualidades específicas que deben reunir, destacan las referentes al dominio de la Metodología y la Didáctica, de las Relaciones Humanas, del análisis de la profesión y del oficio y la utilización o adaptación de los medios didácticos.

Un tipo especial de Experto es aquel que posee amplia experiencia en planificación, organización, desarrollo y evaluación de las Artesanías, y que, como tal, está capacitado para diseñar planes y programas (ya sean específicos o genéricos), así como para desarrollarlos y evaluarlos aconsejando las modificaciones y adaptaciones que dichas evaluaciones aconsejen.

Finalmente, denominamos Jefe de la Misión al Experto que, reuniendo las condiciones señaladas en el párrafo precedente, tiene la responsabilidad de dirigir las misiones, coordinando el trabajo de todos los Expertos y desempeñando, además, las funciones de representación que le sean señaladas en la correspondiente Carta de Misión de Cooperación Técnica.

Segundo.—Funciones de los Expertos.

Todos los Expertos tendrán como función primordial la formación de sus correspondientes homólogos o contrapartes, y el establecimiento conjunto de una metodología artesanal.

Además de ello, corresponde con carácter general a los Expertos:

— Cooperación en la prospección de necesidades de formación, adecuación y perfeccionamiento de técnicas de su propia especialidad, teniendo en cuenta las especiales características de las artesanías y su proyección al ámbito nacional y al internacional.

— Contribuir a la elaboración de los programas de formación así como de los de perfeccionamiento artístico, técnico y didáctico que cada caso exija.

— Cooperar a la selección, adaptación y/o elaboración del material didáctico y audiovisual idóneo para cada caso.

— Participar en la organización y desarrollo de los cursos de formación del profesorado de su propia especialidad.

— Participar en el diseño y desarrollo de los Cursos de formación de Técnicos de su propia especialidad que impartan sus homólogos o contrapartes.

Tercero.—Funciones del Jefe de Misión.

Al Jefe de Misión le corresponderá, además, el desempeño de las siguientes funciones:

a) Coordinar la labor de los expertos integrantes de la Misión Española de Cooperación Técnica.

b) Elaborar los informes de su propia misión e informar los correspondientes a los restantes expertos.

c) Desempeñar las funciones de Planificador general del Centro Regional.

d) Cuidar de que no se introduzcan diseños foráneos que puedan desvirtuar la pureza de las artesanías latinoamericanas.

e) Dirigir la formación de los homólogos o contrapartes.

f) Acordar con las autoridades peruanas y con el Comité de Artesanías del SELA las acomodaciones funcionales del programa para su permanente adaptación a las necesidades y posibilidades operativas de cada momento.

Cuarto.—Funciones específicas de los Expertos.

Además de las señaladas en los apartados anteriores, corresponde a los Expertos el desempeño de las siguientes funciones específicas:

1. Jefe de Misión y Experto en Desarrollo Institucional y en Diseño Artesanal.

— Asesorar a las autoridades peruanas y a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Artesanías del SELA en la elaboración de todo tipo de legislación necesaria para la creación del Centro de Desarrollo Integral de las Artesanías.

— Asesorar en materia de organización del Centro Regional y en la elaboración de los Reglamentos de régimen funcional del mismo.

— Asesorar la elaboración, organización y desarrollo de los planes y programas del Centro Regional.

— Actuar como Asesor general del Centro Regional.

— Dirigir el Departamento de diseño artesanal.

— Dirigir la formación de los homólogos o contrapartes de los expertos españoles.

2. Experto en Comercialización.

— Diseñar planes de desarrollo y fomento de las Artesanías, armonizándolos con las posibilidades de comercialización interna y externa.

— Diseñar sistemas de protección de las artesanías a nivel nacional, subregional y regional.
 — Asesorar en el establecimiento de Cooperativas y asociaciones gremiales en materia de artesanías.
 — Asesorar en materia de promoción de convenios internacionales para la exportación de productos artesanales.

3. Experto en Talla en Piedra.

— Estudiar las materias primas que ofrecen los países latinoamericanos definiendo las características de las mismas y determinando las aplicaciones más idóneas a cada caso.
 — Asesorar en la ejecución de tallas que reuniendo las condiciones de obedecer a diseños autóctonos tengan buena aceptación en el mercado interior y exterior.
 — Asesorar la instalación y operación de talleres de carácter local o comunal.

4. Experto en Cerámica.

— Estudiar las materias primas que ofrecen los países latinoamericanos definiendo las características de las mismas y determinando las aplicaciones más idóneas a cada caso.
 — Asesorar en la fabricación de productos cerámicos que reuniendo las condiciones de obedecer a diseños autóctonos tengan una aplicación utilitaria.
 — Diseñar cursos de formación de Maestros Técnicos en cerámica artesanal.
 — Asesorar la instalación y operación de talleres artesanales de cerámicas, de carácter local o comunal.

5. Experto en Forja y Cerrajería Artística.

— Estudiar las materias primas que ofrecen los países latinoamericanos definiendo las características de las mismas y determinando sus respectivas aplicaciones.
 — Asesorar en el diseño y elaboración de fabricados de forja y cerrajería artísticas de aplicación utilitaria, restauración y creación de nuevos modelos artísticos.
 — Diseñar cursos de formación de Maestros y Técnicos de su especialidad.
 — Asesorar la instalación y operación de talleres de carácter local o comunal.

6. Experto en Joyería.

— Estudiar las materias primas que ofrecen los países latinoamericanos, tanto en forma de metales preciosos como utilitarios y en piedras preciosas y semipreciosas, determinando las aplicaciones más idóneas a cada caso.
 — Diseñar cursos de formación para Maestros Joyeros.
 — Diseñar cursos de formación de Técnicos en Joyería artística.
 — Diseñar sistemas de control de calidad de joyas.
 — Asesorar la instalación y operación de talleres artesanales de carácter comunal o local.

7. Experto en Repujado de Metales.

— Estudiar los metales de fácil adquisición en los países latinoamericanos determinando las aplicaciones más idóneas para cada caso.
 — Diseñar cursos de formación de Maestros en Repujado de Metales.
 — Diseñar cursos de formación de Técnicos en Repujado de Metales.
 — Asesorar en los fabricados a base de metales repujados de forma que obedeciendo a diseños autóctonos tengan un marcado carácter utilitario con aceptación en el mercado interno y en el externo.
 — Asesorar la instalación y operación de talleres artesanales de carácter comunal o local.

8. Experto Dorador-Policromador.

— Diseñar cursos de formación de Maestro en dorado o policromado tanto para fabricados nuevos como para restauraciones.
 — Diseñar cursos de formación de Técnicos en dorado o policromado.

— Asesorar la instalación de estudios o talleres de dorado y policromado, de carácter comunal o local.

9. Experto en Vidrio Artístico.

— Estudiar las materias primas que ofrecen los países latinoamericanos definiendo las características de los mismos y determinando las aplicaciones más idóneas a cada caso.
 — Diseñar cursos de formación de Maestros en vidrio soplado tanto para fabricados artísticos como utilitarios.
 — Diseñar cursos de formación de Técnicos en vidrio artístico.
 — Asesorar la instalación y operación de talleres artesanales de carácter comunal o local.

10. Experto en Marroquinería.

— Estudiar las materias primas que ofrecen los países latinoamericanos definiendo las características de las mismas y determinando las aplicaciones más idóneas a cada caso.
 — Asesorar a las tenerías de los países latinoamericanos a fin de conseguir, en su caso, un mejor acabado de sus fabricados.
 — Diseñar cursos de formación para Maestros y para Técnicos en Marroquinería.
 — Asesorar la instalación y operación de talleres artesanales de carácter comunal o local.

Quinto.—Perfiles de los Expertos.

1. Jefe de Misión y Experto en Desarrollo Institucional y en Diseño Artesanal.—Titulado Superior con amplia y probada experiencia en dirección de Programas de Artesanías. Deseable con experiencia en formación para las Artesanías. Amplia experiencia en diseño artesanal.
2. Experto en Comercialización.—Titulado Superior con amplia experiencia en desarrollo y comercialización de la pequeña y mediana Empresa. Deseable con experiencia directa en el campo artesanal.
3. Experto en Talla en Piedra.—Especialista con probada experiencia en tallado de la piedra y experiencia en formación de tallistas. Preferentemente con experiencia en Escuelas de Bellas Artes o de Artes y Oficios. Deseable con formación académica.
4. Experto en Cerámica.—Ceramista con probada experiencia en la especialidad y con práctica en la formación de ceramistas. Preferentemente con experiencia en Escuelas de Bellas Artes, Escuelas de Cerámica o de Artes y Oficios. Deseable con amplia formación académica.
5. Experto en Forja y Cerrajería Artística.—Especialista con amplia experiencia en la especialidad y en la formación de cerrajeros. Preferentemente con experiencia en Escuelas de Bellas Artes o de Artes y Oficios. Deseable con formación académica.
6. Experto en Joyería.—Especialista con probada experiencia en la profesión y con práctica en la formación de Joyeros. Preferible con experiencia en Escuelas de Artes y Oficios o en Escuelas gremiales. Deseable con formación académica.
7. Experto en Repujado de Metales.—Cincelador con amplia experiencia en la profesión y con la práctica en la formación de Cinceladores. Preferible con experiencia en Escuelas de Bellas Artes, de Artes y Oficios o gremiales. Deseable con formación académica.
8. Experto Dorador-Policromador.—Policromador con probada experiencia en la profesión y con experiencia, también, en la formación de policromadores. Preferible con práctica en Escuelas de Bellas Artes o de Artes y Oficios. Deseable con formación académica.
9. Experto en Vidrio artístico.—Especialista con probada experiencia en la profesión y, a ser posible, con práctica en la formación de sopladores de vidrio. Preferible con experiencia en Escuelas Artesanales o en Institutos del Vidrio. Deseable con formación académica.
10. Experto en Marroquinería.—Especialista con probada experiencia en el trabajo de la formación de técnicos en marroquinería. Preferible con experiencia en Escuelas de Artes y Oficios o en Escuelas gremiales.

SEXTO.—CALENDARIO DE EXPERTOS

Expertos	1982	1983	1984	Total
1. Jefe de Misión y experto en desarrollo institucional y en diseño artesanal	6	12	12	30
2. Experto en comercialización	6	12	6	24
3. Experto en talla en piedra	—	—	12	12
4. Experto en cerámica	6	12	6	24
5. Experto en forja y cerrajería artística	6	12	6	24
6. Experto en joyería	—	6	12	18
7. Experto en repujado de metales	6	12	6	24
8. Experto dorador-policromador	—	6	12	18
9. Experto en vidrio artístico	—	6	12	18
10. Experto en marroquinería	—	—	6	6
Totales	30	78	90	198

Séptimo.—Homólogos o contrapartes.

Denominamos homólogos a aquellas personas que actúen como contrapartes de los Expertos españoles.

Los homólogos trabajarán en íntima conexión con sus respectivos Expertos los cuales deben transmitirles todos sus conocimientos a fin de que, cumplida la misión de cada Experto, sus correspondientes homólogos adquieran la responsabilidad total y definitiva para el permanente desarrollo de los programas de su propia especialidad.

Los Expertos españoles no se envían a Perú a sustituir a los Profesores del Centro Regional, sino para ayudarles a que se pongan en condiciones óptimas para el mejor desempeño de sus funciones. Es por ello necesario que al llegar los Expertos tengan ya designados sus respectivos homólogos, a fin de aprovechar al máximo la presencia de los Expertos en Perú.

Octavo.—Funciones de los homólogos.

Corresponde a los homólogos el desempeño de idénticas funciones que las designadas a los respectivos Expertos.

En una etapa inicial, el Experto marcará las pautas de actuación de su propia especialidad. A medida que el homólogo se vaya haciendo cargo de las funciones correspondientes a su trabajo, el Experto centrará su atención en aquellos aspectos que

Noveno.—Perfiles de los homólogos.

En una última etapa, el homólogo se hará cargo de todas las funciones a su puesto de trabajo y tomará la iniciativa actuando el Experto únicamente como Asesor, ayudando al homólogo a corregir y perfeccionar sus propias funciones.

Se procurará que sean los mismos o los más aproximados a los señalados para los respectivos Expertos españoles.

Décimo.—Convocatorias.

El Centro Regional de Desarrollo Integral de las Artesanías, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Comité de Acción de Artesanías del SELA y con el Instituto de Cooperación Iberoamericana, establecerá las convocatorias, tanto para la selección de los becarios latinoamericanos que han de asistir a los cursos de Formadores, como para los asistentes a los Seminarios andinos.

Recibidas las candidaturas, la Secretaría Ejecutiva del Comité de Acción de Artesanías del SELA conjuntamente con el Centro Regional, resolverán la convocatoria, comunicando al Instituto de Cooperación Iberoamericana la definitiva lista de participantes.

Undécimo.—Calendario de becas.

A) Becas para Homólogos.

Años	Número de becarios
1983	10
1984	10
Suman	20

B) Becas para Formadores.

Años	Número de becarios
1983	30
1984	30
Suman	60

C) Becas de asistencia a seminarios.

Años	Número de becarios
1983	30
1984	30
Suman	60

El presente Protocolo entrará en vigor en la misma fecha que el Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno español y

el Gobierno peruano para el establecimiento en Perú de un Centro Regional de Desarrollo Integral de las Artesanías.

Hecho en Lima el día 2 de septiembre de 1982, en dos ejemplares haciendo fe los dos textos.

Por el Gobierno español <i>Pedro Bermejo Marín</i> Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España	Por el Gobierno peruano <i>Javier Arias Stella</i> Ministro de Relaciones Exteriores
---	---

El presente Acuerdo entró en vigor el día 2 de septiembre de 1982, fecha de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 17 de septiembre de 1982.—El Secretario general Técnico, José Antonio de Yturriaga Barberán.

MINISTERIO DE HACIENDA

25820 ORDEN de 22 septiembre de 1982 por la que se aprueban las normas técnicas para determinar el valor catastral de los bienes de naturaleza urbana.

Ilustrísimo señor:

Promulgada la Orden ministerial de 29 de enero de 1982 por la que se regula la coordinación de valores de los bienes de naturaleza inmobiliaria, y en la que se desarrolla la normativa sobre constitución y funcionamiento de los órganos de coordinación integrados por las Comisiones Superiores y Juntas Técnicas Territoriales, se hace necesario complementarla con la regulación de las directrices y normas que en materia técnica han de regir para la valoración de los bienes de naturaleza urbana, regulación que ha sido detenidamente estudiada por la Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria de Urbana al amparo del artículo 5 de la mencionada Orden ministerial.

En su virtud, y a propuesta de la Inspección Central, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el texto que figura seguidamente conteniendo las normas técnicas para determinar el valor catastral de los bienes de naturaleza urbana.

Segundo.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de septiembre de 1982.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

NORMAS TÉCNICAS PARA DETERMINAR EL VALOR CATASTRAL DE LOS BIENES DE NATURALEZA URBANA

CAPITULO I. NORMAS PARA DETERMINAR EL VALOR DEL SUELO

Regla 1. Delimitación de polígonos.

1. El suelo sujeto a tributación por Contribución Urbana en cada término municipal se dividirá en polígonos de actuación fiscal, delimitados según los siguientes criterios:

- a) Coherencia urbanística.
- b) Circunstancias que hagan aconsejable la unidad de actuación.
- c) Condiciones particulares de la ordenación urbanística.
- d) Cualquier otro, suficientemente justificado en el correspondiente estudio técnico-económico de valoración, y que habrá de ser aprobado por el Consejo de Dirección del Consorcio o, en su defecto, por la Junta de Valoración prevista en el artículo quinto de la Ley 34/1980.

2. Los polígonos se representarán gráficamente en planos a escala 1 : 2.000 e identificados alfanuméricamente con dos campos como máximo, pudiendo existir además un plano director a la escala apropiada.

Regla 2. Valores unitarios del suelo.

La valoración del suelo comprenderá la determinación sucesiva de los siguientes valores:

1. En polígono:

VUB: Valor básico del suelo, expresado en ptas/m² suelo, definido en la regla 3.